

*110-100000*  
Nº R=9.676

LA ADMINISTRACION  
DEL  
GENERAL CAMARGO  
I LOS RECLAMOS  
DE LAS COMPAÑIAS DE VAPORES DEL MAGDALENA.



*copias: MAM Pro 1 (R.E. Santos)*

BOGOTA.  
IMPRESION DE BOHEYERRIA HERMANOS.  
1877.

# LA ADMINISTRACION

DEL

# JENRAL CAMARGO

Y LOS ESTADOS

## DE LAS COMPAÑIAS DE VAPORES DEL MAGDALENA.

---

Señor Redactor de "La Union Liberal."

En el número 11 del periódico que usted redacta i bajo el epígrafe "La administracion del Jeneral Camargo," se encuentra consignado el siguiente concepto: "Las Compañías de vapores i los negociantes han pretendido exigir grandes sumas del Gobierno por los pocos servicios que le han prestado."

No deben dejarse pasar ante el público, sin explicacion, estas frases que entrañan una flagrante injusticia para con el Gobierno i para con las Compañías, que, arrojando tantos peligros i haciendo tantos sacrificios, sostienen la navegacion del Magdalena.

Suplico a usted por tanto, se sirva insertar en las columnas de su respetable periódico, estas líneas con que deseo desvanecer un cargo infundado.

Empezaré por copiar aquí los párrafos de la memoria del señor Secretario de Guerra i Marina para el Congreso del corriente año, que se encuentran en la página XIII; dice así: "*Fuerzas fluviales*—Una de las mas importantes vías de comunicacion que tiene la República es la del río Magdalena. En una guerra del carácter i trascendencias de la presente, es de premiosa necesidad atender a la conservacion i seguridad de esta vía, por donde se efectúa nuestra principal comunicacion con el exterior i con la Costa, i que sirve de limite natural a siete de los nueve Estados de la Union."

"Uno de los primeros cuidados del Poder Ejecutivo fué, pues, establecer en dicho río una fuerza capaz de mantener siempre capodita i

segura para el servicio federal aquella vía, i librarse de los embarazos consiguientes a su ocupacion por los enemigos.”

“En consecuencia, el 25 de agosto se espidió el decreto número 448, por el cual se organizó una flotilla compuesta hasta de ocho buques de vapor i de las embarcaciones menores que las circunstancias fueran indicando como necesarias (“Diario Oficial” número 3823); i se nombró Comandante, en el grado de Jeneral, al señor Santiago Duncan.”

“No siendo la República dueño de buque alguno de vapor en el Magdalena, tuvo que tomar para su servicio los vapores que juzgó indispensables, de los que hacian el servicio del río por cuenta particular.”

“Como la experiencia enseñase luego, que el servicio militar del río podia hacerse con perfecta regularidad por un número menor de ocho vapores, i que era conveniente i aun necesario introducir otras reformas, se dictó en 7 de noviembre, bajo el número 666, un nuevo decreto (“Diario Oficial” número 3849), por el cual se redujo a seis el número de los buques de vapor; se suprimieron los empleos de primero i segundo Comandante de la flotilla, la cual, como perteneciente al Ejército del Atlántico, quedó bajo la dependencia del respectivo Jeneral en jefe.”

“Hoy, pues, solamente forman la flotilla seis vapores que, armados en guerra i debidamente tripulados, han prestado sus servicios conforme a las órdenes del Gobierno, i satisfecho una de las mas grandes necesidades de la situacion.”

Por lo espuesto se ve que todo lo concerniente a este negocio se ha hecho por orden i bajo la direccion del Gobierno nacional, sin que las Compañías de vapores hayan tenido la menor influencia en el manejo de los buques; así es que si no rindieron todo el servicio que algunos creen debieron haber prestado, no tienen de ello culpa alguna las Compañías, ni es este motivo para taohar sus reclamaciones, las cuales están fundadas, unas en contratos formales, i otras en todos los comprobantes del caso equivalentes a contratos como son los avalúos de los buques i de su servicio hechos por peritos, i las estipulaciones que mediaron al apropiarse el Gobierno las embarcaciones o su servicio, todo debidamente autorizado por la firma del Gobernador, (ajente del Poder Ejecutivo nacional) la deuda, liquidada sobre los respectivos comprobantes elevados a escrituras públicas, reconocida por el señor Intendente jeneral del Ejército del Atlántico, (ajente inmediato del Poder Ejecutivo nacional).

La resolucion dictada por el Presidente de la Union disponiendo que las Compañías entablen pleito contra la Nacion ante el Poder judicial, es fundada en el principio inadmisibile de que las leyes de un país civilizado pueden en caso alguno tener efecto retroactivo, se apoya en la lei 67 de 4 de junio del corriente año, lei que si fuera aplicable al presente caso, no puede menoscabar los derechos i garantías otorgados por leyes anteriores,



en cuanto a hechos consumados ántes de la sancion de la de fecha posterior. Convengo en que dicha lei se aplique para el porvenir ; mas ¿ a qué podríamos atenernos en materia de garantias, si una lei pudiera anular los hechos consumados a virtud de otra lei anterior ?

Es cánou constitucional de este país que no puede privarse a nadie de su propiedad sino “ cuando así lo exija algun grave motivo de necesidad pública judicialmente declarado i previa indemnizacion,” i que “ en caso de guerra *la indemnizacion puede no ser previa.*”

Las leyes (anteriores a la 67 de junio último) determinaron la tramitacion que debe seguirse cuando llegue ese motivo grave de necesidad pública en el cual apela el Gobierno a las espropiaciones. Cuando el Gobierno ocurrió a apropiarse nuestros bienes, observamos una tramitacion vijente, con toda escrupulosidad, para que obrando así no hubiera el menor pretesto de litijio al tratarse de llevar a cabo nuestras indemnizaciones. Ahí están perfectamente aparejados nuestros expedientes. ¿Qué quedaba por hacer? Simplemente arreglar los términos en que se pagan, fjada como está su cuantía conforme lo determina la lei.

Acombra, señor Redactor, la flexibilidad que se quiere atribuir a las disposiciones fundamentales que rijen sobre el derecho de propiedad, tratándose de hacerle ahorros al Tesoro público!

Quando inspirado por la rectitud i la buena fé con que obediente a la lei cumplí todas sus prescripciones desde que el Gobierno, juzgando llegado el grave motivo de necesidad pública espropió el uso o el todo de algunos de los vapores de cuya administracion estoy encargado, como representante de la Compañía Unida, descansé en la seguridad de que, restablecida la paz, con la presentacion del expediente auténtico en que constaran el hecho i los incidentes conducentes de las espropiaciones, los aválíos de éstas hechos por las autoridades competentes, el reconocimiento (de parte de los que tienen el deber de hacerlo) de la deuda a cargo del Tesoro de la Union por virtud de dichas espropiaciones, no tendria que hacer más sino ocurrir a ser cubierto de su valor, o atendida la escasez de numerario en el Tesoro, a arreglar los plazos dentro de los cuales se me pagaria. Esta seguridad era fundada en la conducta observada por el Gobierno siempre con la Compañía en iguales circunstancias, i aun más inspirada por las frases de la memoria del señor Secretario de Guerra i Marina del presente año, que se encuentran en la página L. Dice el señor Secretario : “ En el proyecto de presupuestos nacionales que os toca presentar al Congreso, no figura en lo relativo al Departamento de Guerra el crédito necesario para pagar a las Compañías de navegacion en el bajo Magdalena el servicio que han estado prestando los buques que el Gobierno tomó para la escuadrilla creada por decretos ejecutivos de 25 de agosto i 7 de noviembre del año pasado, porque no conciliándose hasta hoy su valor ni el tiempo que permanezcan por cuenta de la Nacion aquellos

vehículos, ha sido imposible calcular, siquiera por aproximación, la cantidad que haya de pagarse a los acreedores."

Mas, contra el tenor de la Constitución i de todo principio de equidad, no solo me condena el ciudadano Presidente de la Union a que juegue la suerte de los intereses de la Compañía en un litijio que debo armar contra el mismo Gobierno en los juzgados (litijio innecesario cuando no hai nada contencioso; litijio no previsto por las leyes que rijeron para efectuar las expropiaciones), sino que con espíritu altamente agresivo, injusto, i poco reflexivo, usted, señor Redactor, i el señor Redactor de "La Patria," i parte de la prensa de esta capital, se permiten avanzarse a juzgarnos a los que respetuosamente i provistos de los documentos fehacientes que justifican nuestro derecho, pedimos un arreglo sobre lo que legalmente se nos debe, — como abusivos, como "aves de rapaña" &c. &c.

¿Será que tanto le pasa a la Nación el que estas tantas veces vejadas Compañías puedan reembolsarse de dos a trescientos mil pesos por precio de un buque de vapor \* i por el servicio i destrucción en parte, durante la guerra, de 6 a 8 vapores más, sin los cuales habria sido muy dudoso el restablecimiento del orden constitucional? Enorme parece la indemnización, insignificante el servicio, costosísima la paz!

Ya el señor Redactor de "La Patria" está columbrando en las costas de Colombia los buques de la marina inglesa, exijiendo con el poder de la metrala, que el Gobierno pague "a \$ 200 unas vacas más escuálidas que Don Quijote."

Ojalá que al hablar así hubiera el recordado que jamás la escuadra inglesa ha servido para apoyar reclamación alguna injusta, — que jamás se ha presentado buque alguno ingles en las costas de este país sino en bien de él, nunca para amenazarlo, siempre para servirlo.

No se recuerde el incidente que ocurrió algunos años há, respecto de la deuda de Mackintosh; pusa por ágría que viniera a ser esta cuestion, ella al fin se arregló amigablemente, i el tono que hubo de asumirse para llegar a este resultado, no da motivo para que algun periodista colombiano esté diariamente atribuyendo al Gobierno británico avidez por patrocinar aventuras de mala lei, como lo da por sentado en sus locuciones para el pueblo, el ilustrado escritor Ali-Kelim.

No teniendo ejemplos qué citar la prensa, debe temer ménos los bombardeos de la escuadra inglesa que la mala impresión que causan en mi país la ingratiitud i la injusticia con que se trata a su Gobierno, i a los que estamos consagrados a servir del mejor modo que podemos a Colombia. Este es un pasaporte indirecto que se da a los extranjeros que, ocupando la posición que da la rectitud i la honradez, i atencidos a tratados

\* "El Tequandama" que touó en propiedad para sí el Gobierno, para salvar la patria, i que luego que prestó este servicio lo está explotando en negocios mercantiles, i haciéndoles incompetencia a las mismas Compañías ántes de reconocer la deuda i de pagarla.



públicos i a liberales garantías consignadas en la Constitución i las leyes, fundamos i sostenemos con nuestros capitales i nuestra industria, a pesar de la guerra que se les hace, empresas útiles, que son los mejores baluartes del orden constitucional, i, aunque no lo quieran reconocer, an jérron positivo de riqueza pública.

Ustedes, señores Redactores, no se toman el trabajo de examinar si nuestros reclamos son justos, si están fundados sobre derechos legítimos, i legítimamente comprobados, i siguiendo el sistema de deprimir el carácter de todos los extranjeros — porque entre ellos hai excepciones abusivas o reprobables — no ménos el Gobierno que la prensa se recrea en eludir el reconocimiento de nuestros derechos, en bautizarnos gratuitamente con . . . el epíteto de “aves de rapaña i” ; elocuente medio de administrar justicia i de alentar el espíritu de empresa donde es este tan ososo ! Bien se ve que abunda mas la hiel, el oncone o la clocana para premiar a los pocos que, temerarios, lo ejercitamos honradamente i con notable provecho para la Nación !

Una relacion suscinta de las espropiaciones hechas a la Compañía Unida i de los servicios prestados por sus vapores, acompañando la voluminosa documentacion que comprueba la legalidad i justicia de los reclamos de esta, desvanecerian la mala impresion que pueden haber causado en la mente de algunos las apreciaciones a que he aludido ; desgraciadamente el público se fastidia i lee poco esas largas documentaciones, por lo cual me limitaré a indicar como, en qué ocasiones i con qué objetos se aprovechó el Gobierno de los vapores, i reproduciré las cuentas i los respectivos reconocimientos por los diversos suministros hechos por aquella.

*Vapor “Vengoechea.”*—El primer buque de esta Compañía que espropió el Gobierno fue el “Vengoechea,” el 30 de agosto del año pasado, cuyo buque mantuvo en servicio de las operaciones militares hasta el 4 de diciembre del mismo año, día en que fué devuelto a la Compañía. Este buque fué armado en guerra, blindado i despachado para Caracoli, i como se verá en la página 29 de la memoria ya citada del señor Secretario de Guerra i Marina, estuvo bajo los fuegos enemigos frente a Nare el día 3 de octubre pasado. Dos veces estuvo al perderse en el Guariú i en la Vuelta de Rincoy. Cuando regresó a Barranquilla, en diciembre, le fué devuelto a la Compañía completamente inservible. Los evaluadores legales de los deterioros causados al buque estimaron estos en \$ 4,875 ; i los gastos que la Compañía ha tenido que hacer para ponerlo en el estado en que lo tomó el Gobierno, han ascendido a unos quince mil pesos. Estas reparaciones duraron hasta el fin del mes de julio último, i por supuesto sobre la Compañía ha gravitado, además del fuerte costo de las reparaciones, el enorme perjuicio de verse privada de su servicio i explotacion productiva desde el mes de abril en que terminó la guerra hasta el fin de julio, meses en que hubo gran demanda de fletes, i

de los pocos del año en que el río puede navegarse con provecho. Aunque es justo i equitativo que el Gobierno indemnice estos perjuicios, la Compañía no los ha pasado en cuenta i se limitó a cobrar el servicio del buque por el tiempo que estuvo sirviéndole al Gobierno i la indemnización por deterioros que tuvieron a bien fijar los peritos. (Véase entre los reconocimientos el marcado con el número 1.)

*Vapor "Tequendama"*—A virtud de órdenes del Poder Ejecutivo nacional a las autoridades del Estado de Bolívar, sobre que se armara en guerra i se despachara un vapor al río Atrato para impedir el que el Estado revolucionado de Antioquia recibiera armas i otros recursos por aquella vía, siendo el vapor "Tequendama" el único buque que podía hacer aquel servicio, fué ocupado por dichos agentes del Gobierno nacional el 23 de octubre, e inmediatamente despues de que regresó de un expedicion el 26 de diciembre, fué devuelto a la Compañía. Cuando fué ocupado, la Compañía hizo todos los gastos para adaptar el casco, las calderas i la maquinaria al servicio especial de mar, sin exigir por esto ninguna remuneracion del Gobierno; tampoco exigió nada al tiempo de devolverlo, por falta de varios objetos contenidos en el inventario de entrega. (Véase número 2.)

Cuando se preparaba por el Gobierno la expedicion a la Costa de Richacha para someter a los revolucionarios a cuya cabeza se encontraba el ex-jeneral Farias, se necesitó un vapor que sirviera para auxilio del vapor marítimo que debía conducir tal expedicion, i por segunda vez se espropió el "Tequendama"; no ya el uso, sino el buque por completo. Este buque tenía que luchar con la rudeza del mar en el mes de marzo, en toda la Costa desde las Bocas del Magdalena hasta el Cabo de la Vela; era forzoso trasformarlo completamente, quitándole todas las construcciones alas, suprimiendo del casco del buque todo cuanto sobresalía, construyendo obra-muerta en todo su contorno, haciéndole tajamar, reforzando las ruedas, &c., cuyas reformas lo inutilizaban para la navegacion del río, i para volver a utilizarlo en este servicio se hacia necesario gastar de 15 a \$ 20,000 mas. No le era ventajoso al Gobierno ocupar el buque con la condicion de restablecerlo en su estado primitivo, i por esa razon fué espropiado del todo.

Convenientemente arreglado el "Tequendama" para la citada expedicion marítima, acompañó ésta haciendo todo el servicio que era de desearse, llevó de Santamarta mas de cien hombres de tropa, desembarcó en Richacha toda la expedicion, persiguió i capturó dos goletas, i quedó prestando el servicio de guarda-costa por espacio de tres meses; luego fué alquilado por el Gobierno al señor Alejandro Weckbecker por \$ 1,000 mensuales bajo las condiciones ordinarias. Con la espropiacion en absoluto hizo el Gobierno una operacion económica, pues tres meses de ocupacion le habria costado \$ 27,000, i el restablecimiento del buque en su primitivo estado \$ 15,000, o algo mas; en todo \$ 42,000; mientras que el



avalúo reconocido es \$ 50,000, ménos \$ 1,000 que erogó la Compañía de sus fondos para ayudar en los gastos de su reforma. (Véase número 3).

*Vapor "General Mosquera"*—Este vapor fué ocupado el 7 de noviembre último cuando el Gobierno dispuso hacer situar en Nechi una expedición para impedir una invasión de las fuerzas revolucionarias de Antioquia al Estado de Bolívar. Después de rendir los servicios a que quiso destinarlo el Gobierno, fué devuelto el 26 de diciembre último faltándole una rueda, lo que mantuvo inútil el buque por un mes mas mientras se reparaba el daño causado, por el cual se reconoció solamente la suma de \$ 400, muy inferior a lo que costó su reparación. (Véase número 4).

*Vapor "Confianza"*—Este vapor fué ocupado desde el 4 de enero hasta el 26 de mayo del corriente año i estuvo en constante servicio, ya conduciendo tropa, ya armamento i municiones de guerra, i ya en el comercio del rio conduciendo cargas a flote, pasajeros i correos por cuenta del Gobierno. La suma total que se ha reconocido a la Compañía por los servicios de este buque, asiendo a \$ 44,071-25 centavos. Conforme a los contratos de conduccion, vigentes entre las Compañías i el Gobierno, éste habria tenido que pagar por las tropas i los elementos de guerra transportados unos \$ 20,000, i por los fletes i pasajes que él cobró, i por los correos, no ménos de \$ 30,000; total \$ 50,000; deduciendo de esta suma \$ 20,000 de gastos durante la ocupacion, se liquidan 30,000 en efectivo, que deducidos de los \$ 44,071 reconocidos, arrojan un gravámen para el Gobierno de \$ 14,000 por la ocupacion de dicho buque por espacio de cerca de cinco meses, por la cual mucho será que la Compañía reciba en efectivo \$ 25,000. (Véase el reconocimiento bajo el número 5.)

*Vapor "Antioquia"*—Este vapor fué ocupado dos veces en los meses de febrero i marzo, por tres dias cada vez, solo para conducir tropas a puntos que se temian fueran atacados por fuerzas revolucionarias. Terminado en cada vez el servicio del transporte, el buque fué devuelto inmediatamente. (Véase número 6.)

Esta rápida relacion demuestra que fueron oportunos e importantes, ademas de económicos, los servicios que prestaron los buques de la Compañía Unida a la causa constitucional durante la última guerra; pues su ocupacion no tuvo lugar por un solo dia mas del tiempo preciso para desempeñar las comisiones a que se les destinaron.

Lamento sobre manera, por el pais en que he vivido durante tantos años, esento siempre de injerencias en sus asuntos políticos, siempre acatado como hombre de trabajo i de probidad, al que, por la resolucion harto laconica del Gobierno, echándome a litigar en los juzgados mis incontrovertibles derechos, se me trate como a enemigo del pais, i se ciegue así para el porvenir todo estímulo para vivir i para trabajar donde así se castiga a los que emprenden algo útil para él i donde así se insulta por la prensa a los que pedimos la justa remuneracion de los bienes i servicios



nuestros que el Gobierno se ha apropiado, remuneración garantizada inútilmente por la lei.

Escritas estas líneas, elevé al ciudadano Presidente señor Parra, mi memorial de 17 del corriente, confiado en que las razones que en él espougo lo moverian a revocar la injusta resolución de 26 de julio último dictada durante los días en que ejerció la Presidencia el señor Jeneral Camargo. El señor Parra ha resuelto, como se vé, desfavorablemente. Está bien visto cuál es el recurso que nos queda a los que, creyendo en la buena fe del Gobierno, hemos venido a fundar empresas sobre una red de garantías escritas que resultan no tener ningun valor en la práctica.

Bogotá, agosto 30 de 1877.

R. A. Joy.

### MEMORIAL DEL SEÑOR ROBERTO A. JOY,

PROTEGIENDO DEL GOBIERNO NACIONAL EL VALOR DE SERVICIOS PASEADOS POR VARIOS BUQUES EN EL RIO MAGDALENA, I RESOLUCION.

Bogotá, Julio 7 de 1877.

Señor Secretario de Guerra i Marina de los Estados Unidos de Colombia.  
Presente.

Roberto A. Joy, súbdito británico, residente en Barranquilla, como representante de la Compañía Unida de navegación por vapor en el rio Magdalena, tengo el honor de dirigirme al señor Secretario con el objeto de presentar las cuentas que por expropiaciones i suministros hechos, están por cubrirse por el Gobierno de la Unión a la Compañía que represento, siendo estas dieciséis cuentas, ya por el servicio i deterioro de varios buques de vapor, ya por pasajes de empleados u oficiales nacionales a bordo de vapores de la Compañía expresada, ya por transporte de ganado para el ejército, ya, en fin, por leña suministrada; cuyos servicios prestados desde agosto del año pasado hasta mayo del corriente, ascienden al valor de ciento sesenta i tres mil ochocientos setenta i cinco pesos i diez centavos (\$ 163,875-10), i ha sido reconocida por el señor Intendente jeneral del Ejército del Atlántico, como consta en las respectivas cuentas.

Al presentar estas cuentas no pretendo exigir el inmediato pago de ellas, pues no desconozco la situación en que debe haber quedado el Tesoro público despues de la desastrosa guerra que por fortuna ha terminado ya, i solo aspiro a que el Gobierno de la Unión, una vez reconocida la deuda, se sirva estipular los términos en que puede ir haciendo aquellos pagos, teniendo en cuenta que la paralización de los negocios por cerca de un año, ha cegado toda fuente de recursos a la Compañía Unida, i cuenta como medio de poder continuar prestando al Gobierno i al público

los servicios de transportes de que se ha ocupado por muchos años con notable beneficio para el país, con el ingreso de las sumas periódicas que el Gobierno de la Union acuerde cubrirle a buena cuenta.

El arreglo definitivo de estos asuntos con el Gobierno de la Union me ha obligado a trasladarme a esta capital en circunstancias de ser mas necesaria ahora que nunca mi presencia en el lugar de mi residencia, pues tengo que atender a compromisos con el Gobierno i a la reorganizacion del servicio de mi empresa, tan trastornado por los recientes acontecimientos políticos i por nuevos siniestros ocurridos en buques de la Compañia, que están a mi cargo.

Es, pues, urgente mi regreso a Barranquilla, i por tanto me permito suplicar al señor Secretario se sirva concederme el honor de señalarme el día i la hora en que le sea conveniente que conferencemos sobre el punto a que se refiere este memorial.

Mientras tanto, con sentimientos de distinguido respeto i consideracion me suscribo del señor Secretario, su muy atento seguro servidor,

R. A. Joy.

*Despacho de Guerra i Marina—Julio 26 de 1877.*

El estudio detenido i atento de la reclamacion que el señor Roberto A. Joy, como representante de la Compañia Unida de navegacion por vapor en el rio Magdalena, ha hecho ante el Gobierno por servicios prestados a la Nacion por los vapores *Conjanna, Antiquia, Manquera, Tequendama i Vengoecha*, convence lo que de las diversas partidas que forman el monto total de la reclamacion, estimado en \$ 163,975-10 centavos, solo puede reconocerse administrativamente la que se refiere a pasajes de miembros del Ejército, porque es la única que está apoyada en contrato, que lo es el de 21 de julio de 1876 "sobre la conduccion del correo nacional de la línea del Atlántico i de los empleados, tropas i cargamentos de la Union," pues todas las otras partidas que figuran en el expediente, son suministros i apropiaciones.

Por tanto se resuelve:

1.º El mencionado señor Joy debe ocurrir al Poder Judicial en reclamo de los derechos que representa, segun lo dispuesto por los artículos 1.º i 6.º de la lei 67 de 4 de junio del presente año "sobre suministros, empréstitos i apropiaciones;" i

2.º El mismo señor Joy presentará en este Despacho cuenta separada por el pasaje dado en los vapores de la Compañia, a los Jefes, Oficiales i tropa del Gobierno nacional, para su liquidacion i reconocimiento.

Devuélvase los documentos al interesado.

Por el Presidente,

El Secretario, SÁNTOS ACOSTA.